RESOLUCIÓN Nº 1613 /2012

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN OCAMPO VAZQUEZ, INDIVIDUALIZADO COMO FINCAS NROS. 888, 3069, 1974, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 Y 1984, PADRONES NROS. 993, 3280, 2104, 2109, 2108, 2105, 2106, 2110, 2111 Y 2107, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MONTE ROSARIO, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 3786 HECTAREAS, 181 METROS CUADRADOS Y 5248 CENTIMETROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA PERTENECIENTE A LA ETNIA MBYA GUARANI, DENOMINADA "NUEVO INDEPENDIENTE".

Asunción, 29 de octubre de 2012

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con el Señor Julián Ocampo Vázquez, para la adquisición del inmueble de su propiedad, individualizado como fincas Nros. 888, 3069, 1974, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, padrones Nros. 993, 3280, 2104, 2109, 2108, 2105, 2106, 2110, 2111 y 2107, respectivamente, ubicado en el lugar denominado Monte Rosario, distrito de Colonia Independencia, departamento de Guairá, totalizando una superficie de 3786 hectáreas, 181 metros cuadrados y 5248 centímetros cuadrados; y;

CONSIDERANDO: Las notas con mesa de entrada INDI Nº 908/2012, en la que la que la ***Comunidad Indígena denominado NUEVO INDEPENDIENTE – Solicita compra de tierras*** y 282/2012 ***"Presenta Oferta de Venta de Inmueble – Julián Ocampo Vázquez***, en las que se hallan agregados la solicitud de compra y la oferta de venta del inmueble mencionado.

Asimismo, se halla agregado el informe de Avalúo realizado por el Arq. Edgar Enrique Sotomayor, Arq. Roque Fleitas Avalos y Lic. Geog. Luis Quesnel, funcionarios del Departamento de Avalúo Oficial dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

/. Pág. 02

Lic. Rubén Darío Quiñonez
Presidente
I.N.D.I.

RESOLUCIÓN Nº /2012

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN OCAMPO VAZQUEZ, INDIVIDUALIZADO COMO FINCAS NROS. 888, 3069, 1974, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 Y 1984, PADRONES NROS. 993, 3280, 2104, 2109, 2108, 2105, 2106, 2110, 2111 Y 2107, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MONTE ROSARIO, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 3786 HECTAREAS, 181 METROS CUADRADOS Y 5248 CENTIMETROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA PERTENECIENTE A LA ETNIA MBYA GUARANI, DENOMINADA "NUEVO INDEPENDIENTE".

Asunción, de octubre de 2012

El Dictamen DJ Nº 097/2012 de la Dirección de Asesoría Jurídica del INDI en la que entre otras cosas menciona: *"esta Asesoría Jurídica es del parecer de que los tramites se encuentran en una instancia en la que resulta procedente recomendar la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones para que, conforme a las disponibilidades presupuestarias, se inicien los tramites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,".

POR TANTO; En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) RESUELVE:

Art. 1º.- Acreditar la contratación directa por la vía de excepción, para la adquisición del inmueble propiedad del Señor Julián Ocampo Vázquez, individualizada como fincas Nros. 888, 3069, 1974, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, padrones Nros. 993, 3280, 2104, 2109, 2108, 2105, 2106, 2110, 2111 y 2107, respectivamente, ubicado en el lugar denominado Monte Rosario, distrito de Colonia Independencia, Departamento de Guairá, con una superficie total de 3786 hectáreas, 181 metros cuadrados y 5248 centímetros cuadrados, para asiento de la comunidad indígena Mbya Guaraní, denominado "Nuevo Independiente".

..// Pág. 02

RESOLUCIÓN Nº /2012

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN OCAMPO VAZQUEZ, INDIVIDUALIZADO COMO FINCAS NROS. 888, 3069, 1974, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 Y 1984, PADRONES NROS. 993, 3280, 2104, 2109, 2108, 2105, 2106, 2110, 2111 Y 2107, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MONTE ROSARIO, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 3786 HECTAREAS, 181 METROS CUADRADOS Y 5248 CENTIMETROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA PERTENECIENTE A LA ETNIA MBYA GUARANI, DENOMINADA "NUEVO INDEPENDIENTE".

Asunción, de octubre de 2012

Art. 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la institución a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites pertinentes para la adquisición del inmueble detallado en el Art. 1 de la presente resolución.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. **RUBEN DARIO QUESNEL VELAZQUEZ**
Presidente del INDI